



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARCOS

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 005-2025-GR.CAJ-DRE/UGEL-SM.

San Marcos,

03 ENE. 2025

Visto:

El Memorandum N° 004-2025-REG.CAJ.DRE/UGEL "SM"-DIR y demás documentos que se adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79, de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad, definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado; asimismo en el literal h) del artículo 80 de la precitada Ley, dispone que es función del Ministerio de Educación, definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, según la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, que se brinda en condición de nombrado y contratado, sujeto a las disposiciones establecidas en la citada Ley y en su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED; asimismo, en el artículo 7 de la Ley N° 30493, en concordancia con el artículo 221 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, el Ministerio de Educación establece el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación en el marco del contrato o el nombramiento del auxiliar de educación, de acuerdo a las labores propias del auxiliar de educación;

Asimismo, el artículo 215 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece que el auxiliar de educación presta apoyo al docente de Educación Básica Regular: niveles inicial y secundaria, y de Educación Especial: niveles inicial y primaria, en sus actividades formativas y disciplinarias, coadyuvando con la formación integral de los estudiantes, conforme a las disposiciones del citado reglamento. Asimismo, el artículo 216 del referido Reglamento, señala que el acceso al cargo de auxiliar de educación es por concurso público, el cual es convocado por el Ministerio de Educación;

En ese sentido, mediante Resolución Viceministerial N° 005-2024-MINEDU, de fecha 19 de enero del 2024, se resuelve aprobar el Documento Normativo denominado "Norma que regula el procedimiento y requisitos para la contratación de auxiliares de Educación en las modalidades de Educación Básica Regular y Educación Básica Especial" (en adelante la Norma Técnica); teniendo como objetivo Establecer los procedimientos, requisitos para la contratación de auxiliares de educación en las Instituciones Educativas Públicas de la modalidad de Educación Básica regular en los niveles educativos de inicial y secundaria; y la modalidad de educación básica especial en los niveles inicial y primaria;

Que, de la citada Norma Técnica, en el subnumeral 5.5.1 respecto del comité de contrato, establece lo siguiente: "La UGEL que tenga calidad de Unidad Ejecutora, conforma, mediante resolución directoral, el comité para dirigir el procedimiento de contratación de auxiliares de educación. La UGEL que no tiene la condición de Unidad Ejecutora, puede llevar a cabo el procedimiento de contratación dentro de su jurisdicción, siempre que cuente con la resolución directoral que delegue funciones, emitida por la Unidad Ejecutora a la que pertenece; además en el subnumeral 5.5.2 de la citada Norma Técnica, establece: "La conformación del comité se formaliza a través de un acto resolutivo y se puede realizar a más tardar hasta la segunda semana del mes de enero"; en ese sentido, en el subnumeral 5.5.3 del cuerpo normativo antes citado, estipula: "El comité está conformado por cuatro (4) miembros titulares con sus respectivos miembros alternos. En ausencia del miembro titular, lo reemplaza el miembro alterno en el mismo orden en el que se encuentra ubicado, pudiendo el comité sesionar con un mínimo de tres (3) integrantes, siendo necesario que uno de ellos actúe como como presidente. Es competencia de la UGEL, en base a su estructura organizacional, determinar los puestos y/o cargos de tres de los miembros que conforman el comité. Asimismo, el cuarto miembro es un representante de los auxiliares de educación nombrado, con vínculo laboral vigente propuesto por la organización sindical que cuente con su ROSSP vigente";

Por otro lado; mediante Resolución Viceministerial N° 0149-2024-MINEDU, de fecha 18 de diciembre del 2024, modifica algunos numerales de la Resolución Viceministerial N° 005-2024-



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARCOS

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 005-2025-GR.CAJ-DRE/UGEL-SM.
MINEDU, la cual establece en el subnumeral 10.6, lo siguiente: "Excepcionalmente, el comité que estuvo vigente durante el año 2024 se encuentra a cargo del procedimiento de contratación de auxiliares de educación del año 2025."; bajo dicho contexto, mediante Oficio N° 410-2024-GR.CAJ/DRE/UGEL"SM"/OPER, de fecha 27 de diciembre del 2024, la Jefe de Recursos Humanos de la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, solicita emisión de resolución de conformación del comité de Contratación de Auxiliares de Educación en Instituciones Educativas Básica Regular para el año 2025;

Estando a lo aprobado por el Despacho Directoral y lo visado por los Jefes de las diferentes Oficinas de la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos; y

De conformidad con la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; la Resolución Viceministerial N° 005-2024-MINEDU; Resolución Viceministerial N° 0149-2024-MINEDU; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y la Resolución Ministerial N° 176-2021-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica "Orientaciones para organización y Funcionamiento de las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL)";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONFORMAR el Comité de Contratación de Auxiliares de Educación en Instituciones Educativas de Educación Básica Regular y Educación Básica Especial para el año 2025 de la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES	
ABOG. CINTHYA MARLENY ASQUI MIRANDA Jefe de Recursos Humanos	PRESIDENTE
PROF. MIRIAN YUDITH GARRO ARMAS Especialistas en Racionalización	SECRETARIO TECNICO
PROF. ALEX CONSTANTE CHAVEZ MARIN Responsable del Sistema Nexus	MIEMBRO
PROF. MARIA FAUSTA ESCOBEDO QUISPE Auxiliar de Educación Nombrado	REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL
MIEMBROS ALTERNOS	
ECON. SEGUNDO EMILIO CAMPOS MORALES Jefe de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional	PRESIDENTE
ING. MARYLIN JHANET ZAMORA TIRADO Responsable de Informática	SECRETARIO TECNICO
TEC. LUZ ELENA VILLA SALAZAR Responsable de Archivo	MIEMBRO
PROF. JUAN ANTONIO CABRERA CABRERA Auxiliar de Educación Nombrado	REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL

ARTÍCULO 3º.- PUBLÍQUESE, que los responsables de la elaboración y actualización del portal de transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, en atención al artículo 6° y 15° de la Directiva N° 001-2017-PCM/CGP "Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar de la Administración Pública" procedan a **PUBLICAR**, el presente acto administrativo en el Portal de Transparencia de la UGEL San Marcos en el plazo de cinco (05) días, conforme a las normas legales acotadas.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARCOS

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 005-2025-GR.CAJ-DRE/UGEL-SM.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, notifique a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes, de acuerdo al TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. No. 004-2019-JUS.

Regístrese y Comuníquese,

ORIGINAL FIRMADO

Mg. WILMER ROSEBEL VASQUEZ CUBAS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
UGEL 310 - SAN MARCOS

WRVC/DIR
HMP/OA
SECM/OPDI
TSM/OAJ
CMAM/OPER
TSM/PROY
Tiraje: 12
Proy.005-2025



ABG. TITO SANCHEZ MERA
JEFE DE LA OFICINA DE ASesorIA JURIDICA
UGEL 310 - San Marcos

